

El Ciudadano Español.

Del Martes 20 de Setiembre de 1836.

La base para la representacion nacional es la misma en ámbos hemisferios.

Esta base es la poblacion compuesta de los naturales que por ámbas líneas sean originarios de los dominios españoles, y de aquellos que hayan obtenido de las Córtes carta de ciudadano, como tambien de los comprendidos en el artículo 21.

(Constitucion política, art. 28 y 29.)

MAHON.

Articulos comunicados.

¡Ola! ola Sr. L. F. del diario de Menorca que con estas iniciales se puede escribir *Liberal Forzado*; parece que le ha caido á V. muy amarga la representacion que á favor mio y demas compañeros de sumaria han tenido à bien formar varios ciudadanos? ¿si habrá V. hecho su gran preambulo para que no haya muchas firmas? ¿ó si bien teme se descubra la verdad?

Me gustan tanto las cosas claras que quisiera se presentase V. á cara descubierta para que supiesemos que casta de persona es V. si blanca ó negra, si gorda ó flaca &c. &c. pues mal pueden seguirse los consejos del tal artículo, cuando el que los dà se escusa de poner en publico su nombre, al paso que censurando los procederes de los que defienden la inocencia, se arroja á ultrajar á sujetos que estan aun bajo la ley; y en este sentido ¿cual de los dos actos es mas inconstitucional, el de V. ó el de los autores de la representacion?

Parece tiene V. algun recelo de que pueda producir efecto la representacion antedicha, cuando nos viene V. á esplicar lo que

debe hacer la Autoridad superior: por mi parte, ignoro si el fallo de la Audiencia será arreglado á mi inculpabilidad, porque ya sabrá V. que la causa esta formada por nuestros enemigos que habrán puesto lo que habrán querido, pues que ni menos han tenido la atencion de enseñarmela para que pudiese indagar lo que contra mi han imaginado, teniendo que atenerme solamente á lo que me han dicho de pura voz: pero de todos modos sea cual fuere la sentencia á que nos condene la Audiencia, jamas me acusarán los remordimientos, lo que tal vez no podrán decir todos mis enemigos que atormentados continuamente por ellos necesitan quiza de guardias de corps para el resguardo, no de sus espaldas, sino de sus ec-saltadas fantasias: mas iendo al caso Sr. L. F. ¿Será V. por ventura alguno de aquellos testigos imparciales que declaran contra nosotros y que quisieran se nos castigase antes de descubrirse el pastel? ¿Se ha olvidado V. ya que nuestra sumaria fué formada en el tiempo que gobernaba un ministerio de eterna execracion, segun dice un verdadero patriota? ¿Ignora V. que en ella se nos coartó nuestra defensa, publicando folletos que hubieramos desmentido al momento si no se nos hubiese prohibido los articulos que íbamos á insertar en el boletin oficial y en seguida la libertad de imprenta para que nadie pudiese decir su parecer? ¿no se acuerda V. que los Francisco Costa Secretario de Policia, Oficial de Milicias y hermano de un vendedor de trigo, D. Pedro Pons y Mus Regidor, padre de dos oficiales de milicia y tenedor de trigo, D. Gabriel Segui y Vandrell, procurador de la casa del Alcalde sargento de milicias y hermano de un vendedor de trigos, y D. Francisco Segui y Mercadal, regidor y primo hermano del Alcalde, nombrandose testigos imparciales traian ya preparados sus escritos contra nosotros que sacaron en publico en el acto de las ratificaciones, empezando dos de ellos por tengo presentido? ¿por ventura no es publico y notorio que nuestra escandalosa sumaria está cimentada sobre un parte falso del segundo Teniente de Alcalde D. Juan Pons y Salord que sin dar la menor razon de ciencia dice queriamos hacer una revolucion para robar, espatriar y matar á las Autoridades? ¿no es una verdad incontestable que los que contra nosotros deponen son unicamente las mismas Autoridades por habernos presentado ante ellas á pedir el alivio del menesteroso; los Gefes Mili-cianos porque alistabamos para un batallon que en menos de tres dias

3

tenia ya casi tantas plazas como las que en tres años han podido mantenerse en el ecsistente; los tenedores de trigos porque tratábamos de los precios de estos &c. &c.; y ultimamente uno que otro allegado á estas tres gerarquias, las cuales al paso que son tres no se reducen mas que á una, porque los Señores del Ayuntamiento son al mismo tiempo tenedores de trigos, gefes milicianos, ó bien padres, parientes y amigos de estos? ¿no sabe tambien todo el publico que los que testifican sobre la tal revolucion, al paso que dicen era de publica voz y fama querian robar, espatriar, &c., al preguntarseles designasen uno siquiera á quien lo hubiesen oido, no han sabido nombrarlo ni aun dudosamente? ¿no es tambien un hecho que al decirse en la sumaria que habia balas fundidas para la tal revolucion, ni menos se pensó en registrar las casas de los presos para buscarlas, prueba indudable que no nos consideraban capaces de semejantes atentados y que nuestros enemigos estan bien seguros de que jamas hemos sido matones; en fin Sr. L. F. tantas y tantas cosas han sucedido, que si V. no las sabe, no por eso dejan de haber sido; pero ya que dice que estamos muy lejos de que V. y su plural nos disfrute aquellos dictados, le doy las gracias por su buen afecto: no se los mendigo y me basta que los constitucionales me los dispensen; todo constitucional atenderá á buen seguro á lo que S. M. segun la Real orden de 15 de agosto ultimo, quiere que es la union de los liberales: V. la provoca ¿podrá ser constitucional?

Sr. L. F. lo que se desmerece se desprecia, de lo que se desprecia no se hace caso, de lo que no se hace caso no se acuerda y V. aun se acuerda de—Jaime Ferrer.

Sr. Editor del Ciudadano Español: pido á V. el favor de incluir en su apreciable periodico lo que sigue:

Sr. D. Pablo Mercadal, Subdelegado de Rentas. Recuerdo á V., despues de 12 dias de espera, mi atenta solicitud estampada en el Ciudadano Español de 7 del corriente, esperando que por el mismo conducto, ó por el que á V. le acomode, se servirá contestarme á la mayor brevedad posible; pues asi lo ecsige mi honor é intereses. Mahon 18 de setiembre de 1836.—Juan de Andricain.

Todo funcionario publico que se haga sordo, ó no quiera cor-

4
regirse de los abusos ó descuidos que le advierten los periodicos, no piensa con honor, ni es digno por consecuencia de la confianza nacional. = La libertad de imprenta.

Se hace saber al público que el establecimiento conocido hasta el dia bajo el nombre de *Policia* se denominará desde hoy en adelante de *Proteccion y Seguridad pública*, en conformidad á lo dispuesto por S. M. la Reina Gobernadora en Real orden de 26 de Agosto último; debiendo el Gobierno proceder inmediatamente á la reforma y modificacion del referido ramo, de un modo analogo y que esté en armonia con las instituciones contenidas en el célebre código que dichosamente nos rige. Mahon 20 de setiembre de 1836. = Obregon. = Francisco Costa, Srio.

Impreso: = *Ilustraciones à una Inscripcion Romana descubierta en Ibiza. Vendese en esta imprenta.*

Capitania de Puerto.

Embarcaciones entradas.

De Palma en 9 dias el Jav. esp. Soltero, de 14 ton. su pat. Antonio Salas, con 5 mar., 2 pasag., vino y trigo. De Ibiza en 4 dias el id. id. S. Juan, de 35 ton. su pat. Pedro Guasch, con 8 mar., 8 pasag. y madera. De Palma en 2 dias el id. id. Telemaco, de 20 ton. su pat. Buenaventura Marques, con 4 mar., 10 pasag. y lastre.

Embarcaciones despachadas ayer.

Berg. esp. Brillante, de 165 ton. su cap. Francisco Civils, con 16 mar., 3 pasag. y varios efectos, para Barcelona. Ademas 3 barcos para la costa.

Orden de la Plaza del 19 al 20 de setiembre de 1836.

Parada y patrullas el Provincial de Mallorca. = De orden del Sr. Gobernador. = Bartolomé Alberti.

Mahon: = Imprenta Constitucional de la Viuda é Hijo de Serra.

Cuesta de Dayá nº 34.